

3005
IMSS
REGISTRO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2016 JUL 21 P 5:48

RECEBIDO
22 JUL 2016
NOVA 13:50 h
COORDINACIÓN DE
MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Of. No. COFEME/16/2899

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios, Lic. José Manuel Celmo Cocom, para que supla las ausencias del Lic. Flavio Carlos Rosado, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Quintana Roo.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE
IMSS MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD
RECEBIDO
22 JUL 2016
A.10
L. M. Salazar

Ciudad de México, a 21 de julio de 2016

COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PROGRAMAS GUBERNAMENTALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE
IMSS MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD
RECEBIDO
25 JUL 2016
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios, Lic. José Manuel Celmo Cocom, para que supla las ausencias del Lic. Flavio Carlos Rosado, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Quintana Roo**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el 13 de julio de 2016 y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del sistema informático de la MIR¹, el día siguiente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, esta Comisión **exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo designar al Licenciado José Manuel Celmo Cocom, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como el funcionario que suplirá las ausencias del actual Delegado Estatal en Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social. Al respecto, tal

¹ www.cofemersimir.gob.mx

2

designación dará facultad para firmar y despachar la documentación que a esa Delegación Estatal corresponda, incluyendo la suscripción de resoluciones que deba emitir dicha Delegación en la circunscripción delimitada en el artículo 155, fracción XIII incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto. En este sentido, teniendo en consideración que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al interior del IMSS y sus delegaciones sin ocasionar cargas administrativas u obligaciones para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por el IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/PVO

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.